

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal – Responsabilidad médica
Demandante	Wilber Arnulfo Gaviria Álvarez y/o
Demandados	Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul y/o
Radicado	05001-31-03-011-2021-00455-00
Decisión	Acepta renuncia. Cuaderno 3

El abogado Felipe Jiménez Chavarriaga expresó su renuncia al poder especial que le había conferido Seguros del Estado S. A. como llamada en garantía, adjuntando el correo electrónico enviado a la poderdante en ese sentido (arch. 004 c. 2, pág. 23 / archs. 019 y 020 c. 1). Consta que la comunicación data del tres de febrero corriente.

De conformidad con el inciso 4.º del artículo 76 del Código General del Proceso, se **acepta la renuncia** del sobredicho legisperito, efectiva al sexto día de la radicación del respectivo memorial, esto es, el catorce de febrero de dos mil veintitrés.

Se advierte a la aseguradora que no podrá obrar en el proceso sino es por conducto de abogado legalmente autorizado, según el artículo 73 *eiusdem*, en concordancia con el artículo 25 del Decreto 196 de 1971.

3

NOTFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de6708c3d4d7adc1ee28b938cca4e5be605a1aa6cbf4b287fa3ddc619938b91**

Documento generado en 15/02/2023 09:59:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>